Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N°31589 PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS CONTRATADAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Directiva N°004-2022-OSCE/CD

Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión	Vigencia	
			Desde	Hasta
1	Resolución N°D000223-2022-OSCE-PRE	11/11/2022	15/11/2022	12/09/2024
2	Resolución N°D000134-2024-OSCE-PRE	11/09/2024	13/09/2024	

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	▶	Es una indicación que contiene hipervínculos para acceder a una determinada sede digital o página web.
4	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
6	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N°31589 PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS CONTRATADAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 14-2024-MPCH/CS

PRIMERA CONVOCATORIA
LEY N° 31589 – LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA

"RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANSISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2544985.

2024

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras públicas paralizadas contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cumplen con lo dispuesto en la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Asimismo, de conformidad con la única disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que modifica el numeral 5.12 del artículo 5 de la Ley 31589, "*Las entidades pueden contratar el saldo de obra que incluya el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda, conforme a los requisitos, condiciones y demás disposiciones establecidas para dichas modalidades en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o norma que lo sustituya"*. En ese sentido, las entidades pueden contratar el saldo de obra que incluya el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, siempre que el presupuesto estimado del proyecto o valor referencial corresponda a una Licitación Pública.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N°1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información se puede ingresar a la ►**sede digital del OSCE, sección RNP**.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el ►**documento de orientación respectivo**.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*
- *Si como resultado de las consultas y observaciones resulta necesario modificar el expediente técnico, es responsabilidad del área usuaria gestionar su modificación y nueva aprobación. En estos casos, la absolución de consultas y observaciones e integración de bases, que incluye el expediente modificado y aprobado, se realiza en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo para formular consultas y observaciones.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor mediante firma manuscrita o firma digital, según los requisitos y condiciones previstas en la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y demás disposiciones legales dictadas sobre dicha materia[2]. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a la ► ***sede digital del INDECOPI***.

Asimismo, el comité de selección, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación del factor de evaluación del precio según lo previsto en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el primer párrafo del literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento no corresponda al monto de la Licitación Pública.

Cuando el valor referencial del procedimiento corresponda al monto de la Licitación Pública, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección verifica que los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, hayan presentado la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con dicha declaración es descalificada.

En ese sentido, si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con lo señalado en el párrafo anterior, verifica las ofertas de los postores que siguen en el orden de prelación, a efectos de identificar como máximo cuatro (4) postores que cumplan lo requerido, en caso hubiere.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en la ►***sede digital del OSCE, sección RNP***.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen lo indicado en el numeral 1.9 de la presente sección de las bases, aplicando lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, referido al rechazo de la oferta, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas, el comité de selección revisa las ofertas de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE, según corresponda, al día siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el inciso h.1) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589, los postores pueden impugnar únicamente la evaluación de sus ofertas, así como la decisión de la entidad de declarar la pérdida de la buena pro luego de revisar la documentación señalada en el literal i) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589, relacionada a la acreditación de los requisitos de calificación presentados como requisito para la suscripción del contrato.

Cuando el valor referencial del procedimiento sea igual o menor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT), el recurso de apelación se presenta ante la entidad convocante, y es conocido y resuelto por su titular, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuando el valor referencial del procedimiento sea mayor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT), el recurso de apelación se presenta ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, debiendo considerarse lo previsto en el inciso h.3) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas que no fueron verificadas según lo previsto en el numeral 1.9 y 1.11 de la presente sección de las bases por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificado en el SEACE el otorgamiento de la buena pro o la pérdida de esta por parte del impugnante, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el inciso h.1) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589.

La apelación contra los actos dictados contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que: *a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.* *b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,* *c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en la* ***►sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)****.*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la ***►sede digital de dicha Entidad****.*

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases. En los contratos de ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción, la entrega de los adelantos directos se sujeta adicionalmente a las disposiciones previstas en el artículo 156 del Reglamento.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Municipalidad Provincial de Chiclayo
RUC Nº	:	20141784901
Domicilio legal	:	Cal. Elías Aguirre Nro. 240 Centro de Chiclayo – Chiclayo LAMBAYEQUE
Correo electrónico:	:	logistica@munichiclayo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANSISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2544985**.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 485,097.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 73/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la prestación. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 485,097.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 73/100 soles)	S/ 436,587.96 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete con 96/100 soles)	S/ 533,607.50 (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Siete con 50/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N° de Resolución y fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas	:	Resolución de Alcaldía N° 000097-2024-MPCH/A-S F. 25.09.2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Formato N° 2 – 22 de agosto de 2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 00021-2024-MPCH/GIP – 22 de abril, 2024.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Informe N°280-2024MPCH/GIP-SEP F. 15.04.2024
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 45 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad.
Recoger en	:	En la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/10 soles) Digital: S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante
• *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.* • *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia
Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 27444: Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF: Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nº 295: Código Civil.
- Ley N.ª 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Decreto Legislativo Nº 1584, que Modifica la Ley Nº 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Decreto Legislativo Nº 1636, que Modifica la Ley Nº 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Directiva 004-2022-OSCE-CD – Aprobada con Resolución N.º 223-2022-OSCE-PRE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N°1**)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N°2**)

c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N°3**)

Importante para la Entidad
En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye la elaboración del expediente técnico, o concurso oferta, considerar lo siguiente: *d) Declaración jurada de cumplimiento de Términos de Referencia de la elaboración del expediente técnico y Requisitos de ejecución de la obra, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N°3)***

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N°4**)

e) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N°5**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documento sobre el cumplimiento de los requisitos de calificación

Declaración Jurada de cumplimiento de los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. (**Anexo N°7**)

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°9).

b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Para Efecto De Acogerse Al Beneficio Deberá Cumplir Con Lo Señalado En El Reglamento De La Ley N.º 29973, Ley General De La Persona Con Discapacidad Del Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Art. 61 Que Acrediten Tener Tales Condiciones De Acuerdo Con La Normativa De La Materia.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápite "Documentos de presentación obligatoria.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo*

149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (**Anexo N°1**) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ►**consulta de empresas acreditadas en el REMYPE**.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[7].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[9].
j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta[10].

[7] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.
[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al enlace de la referida ►***Plataforma***.

[9] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[10] De conformidad con el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.

o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[11].

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

r) *Copia de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas liquidaciones de contrato de obra; (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación; o iv) contratos y cualquier otra documentación 12 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones que acredite el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad*.

Sin perjuicio de lo anterior, el postor adjudicado debe llenar y presentar el Anexo N°10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la verificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Importante
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor adjudicado acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el ***Anexo N°11***

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Importante
• *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).* • *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización*

[11] En la ►***sede digital de dicha Entidad***.

[12] De acuerdo con la Opinión N°048-2019/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución.

que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el numeral 139.3 del artículo 139 y numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

s) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- *Para que los documentos extendidos en el exterior tengan validez en el Perú deben estar legalizados conforme lo establece el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2023-RE. En esa medida, de conformidad con el artículo 137 de dicho Reglamento, los documentos públicos[13] extendidos en el exterior deben contar en primer lugar con la Apostilla[14], y aquellos documentos a los que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Con relación a los documentos privados, conforme lo prevé el artículo 138 del citado Reglamento, el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.*

  En tal sentido, el perfeccionamiento del contrato es el momento[15] en el que se presentan los documentos legalizados conforme a los requisitos previstos en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2023-RE[16], tanto en el caso que la oferta

[13] El artículo 1 del "Convenio de la Apostilla" establece que "*Se considerarán como* ***documentos públicos*** *en el sentido del presente Convenio: a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a los tribunales del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial; b) los documentos administrativos; c) los documentos notariales; d)* ***las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados****, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas".*

[14] El "Convenio de la Apostilla", vigente en el Perú desde el 30 de setiembre del 2010, suprime la exigencia de legalizar los documentos públicos extranjeros, a efectos de que tengan valor en los países que forman parte de dicho convenio.

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 040-2024/DTN.

[16] Los documentos extendidos en el exterior, deben cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2023-RE.

contenga documentos extendidos en el exterior como en el caso que se haya previsto la presentación de documentos extendidos en el exterior en el perfeccionamiento del contrato.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Cal. Elías Aguirre Nro. 240 Centro de Chiclayo – Distrito y Provincia de Chiclayo Lambayeque.

Importante

- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

- *El contrato puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según los requisitos y condiciones previstas en la Ley Nº27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y demás disposiciones legales dictadas sobre dicha materia [17].*

[17] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a la ► ***sede digital del INDECOPI***.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO[18]

SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANSISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"- CUI N°2544985

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.1. ANTECEDENTES:

Nombre de la intervención	:	*EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANSISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*
Ubicación	:	*El lugar de Ejecución de Obra es el siguiente:*
Distrito	:	*Chiclayo*
Provincia	:	*Chiclayo*
Departamento	:	*Lambayeque*
Región	:	*Lambayeque*
Código Unificado	:	*2544985*
Expediente Técnico Aprobado Mediante:	:	*Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°00021 -2024 - MPCH /GIP .*
Fecha de Aprobación	:	*22 de abril del 2024*

3.1.2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: **"RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 - AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANSISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N°2544985.**

3.1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La Modalidad de ejecución será por Contratación indirecta, con un sistema de contratación a Precios Unitarios.

3.1.4. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene por objetivo ejecutar las obras programadas en el Presupuesto Institucional Modificado del ejercicio fiscal 2024, las cuales se encuentran alineadas con los objetivos institucionales. La finalidad pública es lograr las adecuadas condiciones de transitabilidad Vehicular y peatonal de las vías locales de la Ciudad de Chiclayo, para brindar adecuadas condiciones de vida y del ambiente de manera sostenible en beneficio de la población.

3.1.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento	:	Lambayeque
Provincia	:	Chiclayo
Distrito	:	Chiclayo
Localidad	:	Chiclayo

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:50:25 -05:00

[18] En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, denominar "Términos de Referencia de la elaboración del expediente técnico y Requisitos de ejecución de la obra" e incluir la información que corresponda según las prestaciones a ejecutar en función a la modalidad de contratación.

SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235- AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANSISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"- CUI N°2544985

IMAGEN N° 01: Ubicación del Departamento de Lambayeque en el Perú

IMAGEN N° 02: Localización de la Ca. Tarapacá, Urb. Campodónico

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:50:58 -05:00

IMAGEN N° 03: Plano de Intervención – Av. Tarapacá tramo desde Av. Nicolás de Piérola hasta Ca. Amazonas. (Cod. ARCC 4088)

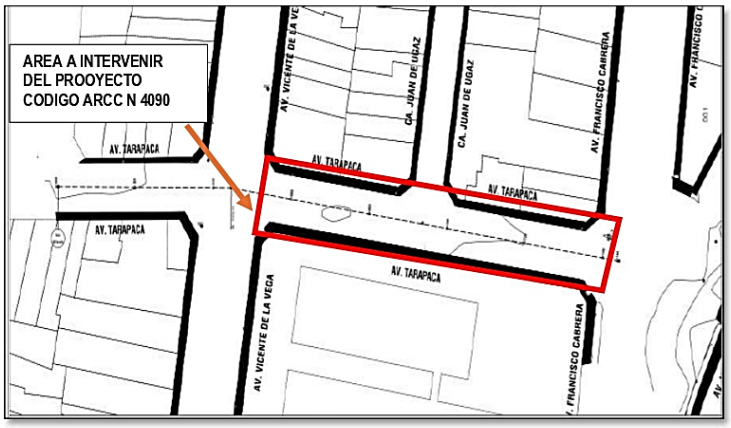

IMAGEN N° 04: Plano de la propuesta técnica – Av. Tarapacá tramo desde Ca. Vicente de la Vega hasta Ca. Francisco Cabrera. (Cód. ARCC 4090)

3.1.6. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:51:14 -05:00

La solución al problema central del proyecto constituye el Objetivo Central del Proyecto, el cual es "Eficiente servicio de transitabilidad vehicular y peatonal para la zona del proyecto", así como el embellecimiento del ornato de la Calle Tarapacá, en ese sentido, se presentan los siguientes objetivos:

Recuperar la transitabilidad de la av. Tarapacá en los tramos Av. Nicolás de Piérola hasta la Ca. Amazonas y el tramo Ca. Vicente de la Vega hasta la Ca. Francisco Cabrera, reponiendo las zonas u obras afectadas de la vía y recuperar las características superficiales y su integridad estructural.

Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la pista, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de vía.

Facilitar el acceso a la población de la zona de estudio a los servicios públicos, especialmente de educación y salud, así como el acceso a los servicios privados que se ofertan en la localidad.

Favorecer la economía familiar a través de la disminución del costo de operación del transporte terrestre tanto de productos como de pasajeros.

Intervenir la avenida, a nivel de mejoramiento y rehabilitación, y darle transitabilidad mediante una solución inmediata mediante la reconstrucción de la superficie de rodadura y componentes estructurales.

Intervenir los pavimentos de tránsito peatonal, a nivel de reconstrucción, y darle adecuada transitabilidad mediante una solución inmediata mediante la recuperación de la estructura para el tránsito peatonal.

3.1.7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En la urb. Campodónico, distrito de Chiclayo, fueron muy intensas las lluvias producidas en el FEN2017, ocasionando fuertes daños a la estructura de las pistas el cual tramo desde la Av. Nicolás de Piérola hasta la Ca. Amazonas es un pavimento rígido y el tramo Ca. Vicente de la vega hasta la Ca. Francisco cabrera es un pavimento flexible (Asfalto), las intensas lluvias han debilitado la pista y sus componentes estructurales ocasionando problemas como asentamientos, rotura de bordes, dejando grietas, desgaste de carpeta de rodadura y baches en diferentes tramos de la Av. Tarapacá. Además, por la carencia de un adecuado sistema de drenaje pluvial el agua ingreso a las viviendas provocando inundaciones y perjuicios en sus hogares.

3.1.8. METAS DEL PROYECTO:

Las metas físicas del proyecto son las siguientes:

METAS PROYECTADAS			
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES	GLB	1.00
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES	GLB	1.00
03.00.00	SEGURIDAD, SALUD	GLB	1.00
04.00.00	PAVIMENTO EN VIA URBANA	M2	1,785.42
05.00.00	VEREDA	M2	373.77
06.00.00	RAMPA	M2	102.63
07.00.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	GLB	1.00
08.00.00	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	GLB	1.00
09.00.00	SEÑALIZACION	M2	212.27
10.00.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL	GLB	1.00
11.00.00	OTROS	GLB	1.00

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:51:32 -05:00

3.1.9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El valor referencial es de S/ 485,097.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 73/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2024, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	351,427.40
GASTOS GENERALES (11.98%)	42,101.00
UTILIDAD (5%)	17,571.37

SUBTOTAL	411,099.77
IGV (18%)	73,997.96
	==========
VALOR REFERENCIAL	485,097.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN (9.6534%)	46,828.42
	==========
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	531,926.15

3.1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

La Obra se ejecutará en *45 días calendario*, los que deberán ser debidamente sustentados con la presentación de la programación de la obra con la indicación de la ruta crítica.
El inicio del plazo de ejecución de obra se adecuará a lo dispuesto en el numeral 176.1 del artículo 176°, capítulo VI – Obras, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada Decreto Supremos N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremos N° 162-2021-EF, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

A. Que la Entidad notifique al Contratista quien es el Inspector o Supervisor, según corresponda.
B. Que la Entidad haya hecho la entrega de terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
C. Que la Entidad haya hecho la entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
D. Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el articulo 181° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:51:53 -05:00

3.1.11. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

3.1.12. NORMAS TÉCNICAS

Especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.

3.1.13. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista, toda ausencia del personal profesional del contratista sin comunicación a la supervisión será materia de aplicación de penalidad por los días que dure esta ausencia. No se admitirán ausencias

mayores a tres (3) días calendarios, de presentarse ausencia del personal del contratista mayor a tres (3) días calendarios, se considerarán como incumplimiento contractual del contratista

3.1.14. ADELANTOS

Adelanto directo
La Entidad entregará un Adelanto Directo de hasta el 10% del monto original; contra entrega de una 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a seis (6) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, por el saldo pendiente de amortizar.

De acuerdo al artículo 181 del reglamento de la ley de contrataciones, En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.
La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 184 y 185.

Adelanto para materiales o insumos
La Entidad otorgará un Adelanto para Materiales de hasta el 20% del contrato original; contra entrega de una 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a seis (6) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, por el saldo pendiente de amortizar.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:52:10 -05:00

Conforme al artículo 182 del reglamento de la ley de contrataciones, la Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entrega el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
Las solicitudes de adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
No procede el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con

posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo al calendario correspondiente."

3.1.15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección a para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.
EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelaría a terceros.
Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA ENTIDAD.

3.1.16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra.
Durante la ejecución de la obra el contratista está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra. El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, siempre en cuando se demuestre que dichas fallas son atribuibles al contratista, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:52:29 -05:00

3.1.17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la cantidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 173° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y sus modificatorias.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la

obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de la entidad, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o la compensación a LA ENTIDAD, por lo castos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contaran con un nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

3.1.18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley, el reglamento, normas complementarias, modificatorias y las bases de la presente licitación pública.
2. Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y presupuesto de obra del expediente técnico, en ese orden de prelación, el reglamento.
3. El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesario para ejecutar la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyuden en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal técnico y/o equipo, será por cuenta del CONTRATISTA en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.
4. Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el calendario de avance de obra vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de la obra, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 203 del reglamento.
5. Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos técnicos, Normas técnicas, Meteorológicas y/o sanitarias Nacionales vigentes; así como, realizar ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
6. Realizar los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
7. Se realizará de manera OBLIGATORIA, el uso obligatorio del Cuaderno de obra Digital, en concordancia con lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, directiva en la cual establecen los "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital", dicho instrumento será indispensable para el control de la obra y para la comunicación entre la entidad y el contratista, sustituye el cuaderno de obra físico. El registro en la herramienta iniciara en la fecha de entrega de terreno y culminara con el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
8. El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la entidad. Así mismo corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizaran y los terceros eventualmente afectados.
9. El contratista tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.
10. Ejecución de los trabajos: Los daños y/o problemas causados durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno por parte de la Entidad.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16480532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:52:47 -05:00

3.1.19. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

3.1.20. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista a la firma del contrato, debe efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, a través de Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

3.1.21. SUMINISTRO DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios en los trabajos de ejecución de la obra será a cuenta y responsabilidad del Contratista.

3.1.22. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasione a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y otros, ocurridas a consecuencia de los trabajos de ejecución de la obra, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio se ejecuten los trabajos con cargo a la valorización y/o valorizaciones y/o liquidación de la obra y/o garantías de Fiel cumplimiento del Contratista.

3.1.23. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él y/o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia a consecuencia de los trabajos de la ejecución de trabajos.
Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ser afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

3.1.24. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo a los artículos 203° y 204° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

3.1.25. FORMAS DE PAGO:

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:53:02 -05:00

VALORIZACIONES

La Valorización y/o valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y será en forma mensual, calculada según avance de ejecución de obra a conformidad de la Supervisión de la obra a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual deben ser tramitadas oportunamente a través de la Mesa de partes de la Gerencia de Infraestructura Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y sus modificatorias.

De acuerdo al numeral 2 Artículo 194, en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de

precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

3.1.26. REAJUSTES

Las valorizaciones de avance de obra que se efectúen serán reajustadas de acuerdo a las fórmulas polinómicas contenidas al Expediente Técnico. La aplicación de las fórmulas polinómicas se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79- VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los reintegros correspondientes se pagarán en la liquidación final del contrato de obra sin reconocimiento de intereses.

3.1.27. RECEPCIÓN DE OBRA

A la terminación de la obra y luego de una inspección conjunta entre el Supervisor y del Contratista, si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá a la Recepción, suscribiendo el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, de existir observaciones no se podrá recepcionar la obra, se levantará un acta de Observaciones, en la que se indicará el plazo máximo para la subsanación de las mismas, el contratista informará en su oportunidad que se ha culminado con la subsanación de las observaciones determinadas por el comité de recepción de la obra, para lo cual la entidad definirá una nueva fecha para la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento.
Estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el Artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.1.28. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Será presentada por el Contratista en los plazos y formas establecidas en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y sus modificatorias, y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en el referido artículo.

3.1.29. RESOLUCION DEL CONTRATO:

La Resolución del Contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y 164º, 165º y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:53:27 -05:00

3.1.30. DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO:

Se confirma, la Libre Disponibilidad del terreno **"LA ENTIDAD** adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno no generará mayores pagos a **EL CONTRATISTA"**.

3.1.31. DE LA SUBCONTRATACIÓN:

No se permitirá la subcontratación

3.1.32. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344 – 2018 – EF, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Defensa Civil Vigente.
- Normas y Procedimientos para evaluar impactos ambientales.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Norma técnica CE-010 Pavimentos Urbanos
- Resolución Ministerial N°448-2020 – MINSA
- Resolución Directoral N°05-2013-MTC/14
- Resolución Ministerial N°210-2000-MTC/15.02 y sus modificatorias
- LEY Nº 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS
- DECRETO LEGISLATIVO N°1584 QUE MODIFICA LA LEY Nº 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS.
- DECRETO LEGISLATIVO N°1636 QUE MODIFICA LA LEY Nº 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS.
- Directiva 004-2022-OSCE-CD (Aprobada con Resolución Nº 223-2022-OSCE-PRE
- Directiva N° 07-2016-MPCH/A
- GH.020 Componentes de diseño urbano
- Todos los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten en adelante los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- Otras Normas que sean aplicables.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:53:44 -05:00

3.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

- Un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

- Se considerará obra similar:
  "Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o

reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

- Acreditación de Experiencia:
  Con copia simple de Contratos y sus respectivas Actas de Recepción y/o Contratos y sus respectivas Resoluciones de Liquidación y/o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente su monto total, así como que la obra fue concluida.

  Los postores podrán presentar documentación adicional para demostrar que los contratos presentados corresponden a la definición de obras similares.

3.2.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%)

3.2.3. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades distintas al retraso o mora.
Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

1. **Penalidad por mora:**
   En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo N° 162 y N° 163 del Reglamento.

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:53:59 -05:00

2. **Otras penalidades:**
   En aplicación del numeral 162.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el área usuaria ha considerado los siguientes supuestos de penalidad adicionales a la penalidad por mora.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando no se cuente con la presencia del Residente de Obra, durante la ejecución de trabajos en obra.	**1 UIT**. Por cada día de ausencia del Residente de Obra.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de

			Supervisión y Liquidación de Obras.
2	Por no presentar el cronograma de participación de personal clave, dentro del plazo de los siguiente 5 días hábiles de iniciado el plazo de ejecución de obra y/o de ser el caso por cada vez que se de un reinicio del plazo de ejecución de obra.	**0.5 UIT**. Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
3	Cuando no se cuente con el personal clave del plantel profesional en obra, según el cronograma de participación de personal clave.	**0.5 UIT**. Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
5	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	**0.5 UIT**; por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
6	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será:	Dos por mil **(2/1000)** del monto de la obra por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
7	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTAIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL** Cuando el contratista no cumpla con dotar a su persona de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores La multa diaria será:	Uno por mil **(1/1000)** del onto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
8	**INGRESO DE MATERIALES** Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector. La multa diaria será:	Dos por mil **(2/1000)** del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
9	**CARTEL DE OBRA** Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será:	Dos por mil **(2/1000)** del monto de la obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:54:11 -05:00

10	**CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL** Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas. La multa diaria será:	Uno por mil **(1/1000)** del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
11	**PRUEBA Y ENSAYOS** Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones adecuadas la multa diaria será:	Uno por mil **(1/1000)** del monto de la obra por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Por no presentar al supervisor de obra, el informe de valorización, el primer día hábil del mes siguiente al de la valorización.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
13	Por no tener al día el cuaderno de obra.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
14	Por dotar de maquinaria y/o equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el expediente técnico y/o por que la maquinaria y/o equipos del contratista no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de utilización de maquinaria y equipos.	Cero punto tres (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
15	Por valorizar en periodos diferentes a los establecidos en las bases.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
16	Por no hacer las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	Una (1) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
17	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: Calendario de obra acelerado (CAO) o el Calendario de avance de obra valorizado actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la programación PERT-CPM y/o Diagrama Gantt.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
19	Por no presentar la liquidación de obra en el plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado aplicable.	(5/1000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor y/o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:54:27 -05:00

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
Para la aplicación de las penalidades el procedimiento se efectuará según informe del supervisor/inspector de obra, que será sustentado y remitido a la Dirección de supervisión y liquidaciones.

3.2.4. DEL RESIDENTE DE OBRA

Así mismo según el Artículo 179 y 186 del Reglamento durante la ejecución de la obra, se considerará de manera permanente, directa y exclusiva la participación de un residente y supervisor de obra, en la Pavimentación; los cuales no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

El Contratista, designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnico de la obra, previo a la suscripción del Contrato, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de esta.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del Contratista.

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambia de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El Residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentará copia de dicho certificado en cada informe mensual de valorización, su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el Contratista, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

3.2.5. PERFIL DEL CONTRATISTA:

El perfil del contratista, indicado a continuación, serán de cumplimiento obligatorio:

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:54:39 -05:00

- Inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores - OSCE en el capítulo de Ejecutor de Obras.
- No estar inmerso dentro de los alcances del Artículo 11° - Impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto legislativo N°1444 que modifica a la Ley N° 30225.
- Para la Ejecución de Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- El Postor deberá acreditar su experiencia en Obras Similares a la convocada.

3.2.6. MATERIALES Y EQUIPOS

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos

necesarios para verificar sus características.

- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificas y/o normas indicadas en las bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra.
- La entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuestas por el contratista, si estos no concuerdan con los estipulado en las bases.
- Correrán por cuenta del contratista las muestras de materiales requeridos por el supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de equipos.
- La entidad no asume ninguna responsabilidad por mala calidad de materiales o herramientas.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista en su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO

El equipo y/o maquinaria indicada se ha extraído del expediente técnico para la ejecución de la obra. Los postores podrán ofertar equipos de mayor capacidad, potencia y en calidad mayor:

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58HP 1yd3	Und	01
RODILLO VIB. LISO AUTOP. 101-135HP 10-12Ton	Und	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	Und	01
MINICARGADOR 70HP 0.50yd3	Und	01
MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	Und	01
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	Und	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	Und	01
MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	Und	01

Acreditación:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- ✓ De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y. el literal e) del numeral 139.1- del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- ✓ Así mismo, las ofertas a presentar por los postores serán de acuerdo a lo estipulado en el literal a) e i) del numeral 11.3 del Art. 11 del Decreto Legislativo Nº1636 que modifica la Ley Nº31589 Ley que Garantiza la Reactivación de obras paralizadas.
- ✓ El equipamiento estratégico (equipo y/o maquinaria) deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- ✓ La relación de equipo y/o maquinaria para el inicio de la ejecución de la obra debe cumplir con las especificaciones del equipamiento requerido iguales o superiores.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:54:51 -05:00

Obra, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

3.2.7. MATERIAL LOGISTICA Y RECURSOS HUMANOS:

Es importante señalar que los postores deben tener en consideración los precios establecidos para la elaboración del expediente técnico; y asimismo debemos precisar que, los precios de la mano de obra establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), por lo que es necesario indicar que, en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuando a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes Sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construcción civil.

3.2.8. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN:

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

3.2.9. SEGUROS:

El postor, que obtenga la Buena Pro deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de las obras:

POLIZA DE SEGURO CAR

- **VIGENCIA:**
  La Póliza de Seguro CAR, con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta su culminación.

SEGURO DE VIDA LEY:

- **VIGENCIA:**

  Las pólizas de Seguro Vida Ley tendrán vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la recepción de la obra.

V°B°

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:55:05 -05:00

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO:

- **VIGENCIA:**
  Las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la recepción de la obra.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **VIGENCIA:**
  Las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil , tendrá vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la recepción de la obra.

3.2.10. OTRAS CONSIDERACIONES:

El participante, postor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:
Se deberán indicar la incidencia porcentual de los Gastos Generales fijos y variables, y Totales, así como la Utilidad e IGV, que permitan verificar el monto ofertado, la fecha de presentación de costos de su oferta, manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o superior. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como la utilidad para la presentación del Anexo N° 6.

Son de cargo del contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista. Así como corresponde al Contratista la Contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, lo recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán comprometerse a tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

3.2.11. PLANTEL PROFESIONAL ESPECIALISTA

De conformidad con el Expediente Técnico, concordante con el desagregado de análisis de Gastos Generales, se está considerando el plantel personal especialista, teniéndose en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución y las condiciones de mercado, acordes con la relevancia de sus funciones y los honorarios establecidos para estos profesionales en el expediente técnico
Debiendo estos, ser profesionales con experiencia para una correcta ejecución y construcción de la obra que cumpla con los objetivos del proyecto.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
N°	**CANT**	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA**
1	01	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil	Obras Similares	Debe acreditar una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de Obra en la ejecución y/o supervisor de obras similares.
2	01	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo	Obras en general	Debe acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de

V°B°
Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:55:21 -05:00

					seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
3	01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Titulado y habilitado	Obras en general	Debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación o impacto ambientales o medio ambiente en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Se considerará obra similar a:

"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58HP 1yd3	Und	01
RODILLO VIB. LISO AUTOP. 101-135HP 10-12Ton	Und	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	Und	01
MINICARGADOR 70HP 0.50yd3	Und	01
MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	Und	01
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	Und	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	Und	01
MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	Und	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

V°B°
Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:55:33 -05:00

Así mismo, las ofertas a presentar por los postores serán de acuerdo a lo estipulado en el literal a) e i) del numeral 11.3 del Art. 11 del Decreto Legislativo Nº1636 que modifica la Ley Nº31589 Ley que Garantiza la Reactivación de obras paralizadas. (Las declaraciones juradas presentadas por el postor estará sujeto a fiscalización posterior).

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Residente de Obra
El profesional especialista debe ser: "Ingeniero civil".

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo/ Un (01) Profesional
El profesional especialista debe ser: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

Especialista Ambiental / Un (01) Profesional
El profesional especialista debe ser: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Así mismo, las ofertas a presentar por los postores serán de acuerdo a lo estipulado en el literal a) e i) del numeral 11.3 del Art. 11 del Decreto Legislativo Nº1636 que modifica la Ley Nº31589 Ley que Garantiza la Reactivación de obras paralizadas. (Las declaraciones juradas presentadas por el postor estará sujeto a fiscalización posterior).

Importante

- ***El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.***

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:55:50 -05:00

A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Residente de Obra / Un (01) Profesional:
El profesional debe acreditar una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de Obra en la ejecución y/o supervisor de obras similares.

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo/ Un (01) Profesional
El Profesional debe acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable

	y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras en general. **Especialista Ambiental / Un (01) Profesional** El Profesional debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en la ejecución y/o supervisión de obras en general. <u>Acreditación</u>: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Así mismo, las ofertas a presentar por los postores serán de acuerdo a lo estipulado en el literal a) e i) del numeral 11.3 del Art. 11 del Decreto Legislativo Nº1636 que modifica la Ley Nº31589 Ley que Garantiza la Reactivación de obras paralizadas. (Las declaraciones juradas presentadas por el postor estará sujeto a fiscalización posterior). **Importante** *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*
B	**<u>EXPERIENCIA DEL POSTOR</u>**
	<u>Requisitos</u>: El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado de **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, de la contratación en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos, flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. <u>Acreditación</u>: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[1] de la cual se

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2024 17:56:03 -05:00

[1] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Firmado digitalmente por PADILLA ACHA SEGUNDO OSCAR FIR 16490532 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2024 17:56:21 -05:00

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad ***debe*** *adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58HP 1yd3	UND	01
RODILLO VIB. LISO AUTOP. 101-135HP 10-12Ton	UND	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	UND	01
MINICARGADOR 70HP 0.50yd3	UND	01
MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	UND	01
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	UND	01
MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	UND	01

Acreditación:

De conformidad con los literales a) e i) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico o en el estudio básico de ingeniería, ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad para proyectos de inversión o la información del registro de las inversiones de ampliación marginal, rehabilitación y de optimización, según corresponda, en el caso de la contratación de ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta.

A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1.- RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL TITULADO PROFESIONAL HABILITADO
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TITULO PROFESIONAL HABILITADO
ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES. TITULO PROFESIONAL HABILITADO

Acreditación:

De conformidad con los literales a) e i) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento. Asimismo, en el caso de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico y concurso oferta, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones establecidas en el artículo 188 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1.- RESIDENTE DE OBRA	DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO RESIDENTE Y/O JEFE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O DIRECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE PRINCIPAL Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRA EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRAS SIMILARES. DE CONFORMIDAD CON LOS LITERALES A) E I) DEL NUMERAL 11.3 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N°31589, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ACREDITAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL. DE CONFORMIDAD CON LOS LITERALES A) E I) DEL NUMERAL 11.3 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N°31589, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ACREDITAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIECIOCHO (18) MESES (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA EN: MITIGACIÓN AMBIENTAL O AMBIENTALISTA O MONITOREO Y MITIGACIÓN O IMPACTO AMBIENTALES O MEDIO AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL. DE CONFORMIDAD CON LOS LITERALES A) E I) DEL NUMERAL 11.3 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N°31589, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ACREDITAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Acreditación:

De conformidad con los literales a) e i) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. Asimismo, en el caso de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico o concurso oferta, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia mínima exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a "Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. ***Advertencia*** *Las obras similares deben ser entendidas como aquellas obras que comparten las principales características de la obra objeto de contratación, por lo que solo corresponde consignar los tipos de obras que califican como similares. En ese sentido, no corresponde consignar en la definición de "obras similares" el detalle de partidas, componentes, procesos constructivos y/o cualquier otra referencia a un elemento integrante del proceso de ejecución de la obra.* Acreditación: Con copia simple de Contratos y sus respectivas Actas de Recepción y/o Contratos y sus respectivas Resoluciones de Liquidación y/o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente su monto total, así como que la obra fue concluida. **De conformidad con los literales a) e i) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N°31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.**

Importante

Si como resultado de las consultas y observaciones resulta necesario modificar el expediente técnico, es responsabilidad del área usuaria gestionar su modificación y nueva aprobación, lo que se debe poner de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (**Anexo N°5**).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante para la Entidad

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

- *En el caso de la contratación de la* ***"EJECUCIÓN DE OBRAS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDA A UNA LICITACIÓN PÚBLICA QUE COMPRENDA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES LLAVE EN MANO QUE INCLUYE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, O CONCURSO OFERTA",*** *se deben adecuar e incluir las cláusulas pertinentes para incorporar las condiciones contractuales relacionadas a la elaboración del expediente técnico, conforme las disposiciones aplicables de la normativa vigente de contrataciones del Estado.*

- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°[……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI N°[……], y de otra parte […….....], con RUC N°[.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N°[…….....] Asiento N°[…….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N°[……..], según poder inscrito en la Ficha N°[……..], Asiento N°[……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *En el caso de la contratación de la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente:*

  El plazo de ejecución de la prestación materia de la presente convocatoria, es:

Ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]
Operación asistida de la obra	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, DE SER EL CASO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]

- *En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública y se convoque bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, considerar lo siguiente:*

  El plazo de ejecución de la prestación materia de la presente convocatoria, es:

Elaboración del Expediente Técnico	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, DE SER EL CASO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]
Ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]
Operación asistida de la obra	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, DE SER EL CASO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]

- *En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública y se convoque bajo la modalidad de ejecución de concurso oferta, considerar lo siguiente:*

  El plazo de ejecución de la prestación materia de la presente convocatoria, es:

Elaboración del Expediente Técnico	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS

	CALENDARIO]
Ejecución de la obra	[CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

  "LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

  Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [20]*. La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]*.*[21]

  Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[22]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

  La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

  La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA……: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

  "LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[23]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de*

[20] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[21] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

[22] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[23] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- *En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA ……..: FIDEICOMISO DE ADELANTOS[24]

  Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

  ADELANTO DIRECTO

  "La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[25]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

- *En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:*

  ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

  "La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[26]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.*

---

[24] Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

[25] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[26] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[27] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[27] De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento[28].	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*.*
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO].		

Importante para la Entidad

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[29]:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(…)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*, impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*.*
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

[28] En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una licitación pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, esta penalidad no resulta aplicable para la elaboración del expediente técnico.

[29] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N°009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N°1 de dicha Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[30]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

[30] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, es obligatorio el sometimiento a la Junta de Resolución de Disputas, las controversias que surjan en los contratos de obra, cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00). Asimismo, en el caso de contratos cuyos montos sean menores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00) dicha incorporación es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N°2 de la Directiva N°012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], *los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [CONSIGNAR LUGAR] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según los requisitos y condiciones previstas en la Ley Nº27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y demás disposiciones legales dictadas sobre la materia[31]*.*

[31] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a la ► ***sede digital del INDECOPI***.

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total ejecutado de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Importante para la Entidad

En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, adecuar e incorporar los campos correspondientes a la información relacionada a la elaboración del expediente técnico.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXOS

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N°[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N°[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[32]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación se tiene como efectuada siempre que se obtenga el acuse de recibo a través del mecanismo utilizado para la notificación.

[32] Esta información será verificada por la Entidad en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ►***consulta de empresas acreditadas en el REMYPE***, y se tendrá en consideración en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento no corresponda al monto de la Licitación Pública.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[35]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

[33] Esta información será verificada por la Entidad en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ►***consulta de empresas acreditadas en el REMYPE***, y se tendrá en consideración en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento no corresponda al monto de la Licitación Pública. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[34] Ibídem.

[35] Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación se tiene como efectuada siempre que se obtenga el acuse de recibo a través del mecanismo utilizado para la notificación.

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N°1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad
En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, denominar "Declaración Jurada de Términos de Referencia de la elaboración del expediente técnico y Requisitos de ejecución de la obra" y efectuar las adecuaciones a efectos de incluir el alcance de las prestaciones en función a la modalidad de contratación que corresponda.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [36]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [37]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[38]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[36] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[37] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[38] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

…….	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N°[INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[39]	
5	Monto total de la oferta	

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[39] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N°025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]*".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*
  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N°6**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*
- *En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, se incorpora la información relacionada a la elaboración del expediente técnico. Asimismo, se debe contemplar que de conformidad con el literal c) del artículo 221 del Reglamento, la oferta económica se formula detallando los precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para la ejecución de la obra, a partir del Estudio Básico de Ingeniería; en la cual, las partidas título se desagregan en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, el cual constituye el presupuesto detallado.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N°[INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	

	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[40]	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]*".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*
  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N°6**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*
- *En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una Licitación Pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, se incorpora la información relacionada a la elaboración del expediente técnico. Asimismo, se debe contemplar que de conformidad con el literal c) del artículo 221 del Reglamento, la oferta económica se formula detallando los precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para la ejecución de la obra, a partir del Estudio Básico de Ingeniería; en la cual, las partidas título se desagregan en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, el cual constituye el presupuesto detallado.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

[40] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N°025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N°[INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[… INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[41]	
5	Monto del componente a precios unitarios	

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

[41] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N°025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[42]	
5	Monto de la oferta a suma alzada	

Monto total de la oferta	

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]*".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de*

[42] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N°025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N°6**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

- *En el caso de la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial corresponda a una licitación pública que comprenda el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, se incorpora la información relacionada a la elaboración del expediente técnico. Asimismo, se debe contemplar que de conformidad con el literal c) del artículo 221 del Reglamento, la oferta económica se formula detallando los precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para la ejecución de la obra, a partir del Estudio Básico de Ingeniería; en la cual, las partidas título se desagregan en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, el cual constituye el presupuesto detallado.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[43] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[43] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N°7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases, el postor que suscribe declaro que cumplo con los requisitos de calificación que se indican en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación el comité de selección verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N°8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
• *Para asignar la bonificación el comité de selección verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

Cuando el valor referencial no corresponda al monto de ***la Licitación Pública*** *o en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no corresponda a* ***la Licitación Pública****, se incluye el siguiente anexo:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación el comité de selección verifica en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ►**consulta de empresas acreditadas en el REMYPE**.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N°10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[44]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [45] DE:	MONEDA	MONTO EJECUTADO[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
1										
2										
3										
4										

[44] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[45] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N°216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N°010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[46] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[47] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[48] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[44]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [45] DE:	MONEDA	MONTO EJECUTADO[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N°11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la ►**Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente**.*

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.